



1173

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA NORMA DE REGULACION PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2018-MDP**

Paucartambo, 17 AGO 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO;**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N° 13, desarrollado el 11 de julio del 2018, el acuerdo de Concejo Municipal N° 187, que aprueba la Norma de Regulación para el Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y Demolición en el Distrito De Paucartambo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo X del Título Preliminar del mismo cuerpo legal establece que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, a la justicia y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representes al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y conforme al numeral 2.1 del artículo 73°, tienen, dentro del marco de las competencias y funciones específicas la que sumen con carácter compartido el saneamiento ambiental y salubridad y salud, que conlleven al saneamiento ambiental, así como la limpieza higiene y salubridad en los lugares públicos, lo cual puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida con la Municipalidad local conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley.

Que, el artículo 10 de la Ley 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado con el Decreto Legislativo N° 1065 establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de



0000172

recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, con lo establecido en el artículo 1 del OS N° 003-2013-VIVIENDA se regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 63 del D.S, N° 003-2013-VIVIENDA establece que los gobiernos locales en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades.

Que, mediante 562-2018-MDP/GM-GDPMYSL, de fecha 04 de julio del 2018, el Gerente de Desarrollo Productivo Medio Ambiente y Servicios Locales, en atención al Informe N° 364-2018-SGMAYSL-MDP/GKCZ, de fecha 30 de julio del 2018, de la Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios Locales de la Entidad Edil presenta la propuesta de la Norma de Regulación Municipal para el manejo y disposición de los Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y demolición en el Distrito de Paucartambo, para ser aprobado mediante Ordenanza municipal.

Que, asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 187, desarrollado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13, de fecha 11 de julio del 2018, se aprueba por unanimidad la Ordenanza para la Implementación de la Norma de Regulación para el Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y Demolición en el Distrito De Paucartambo.

Que, asimismo conforme lo establecido en Artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que se expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Unanimidad Aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA NORMA DE REGULACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Norma de Regulación para el Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos Provenientes de la Construcción y Demolición en el Distrito De Paucartambo, el mismo que consta de IV Títulos, 29 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Finales, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARTAMBO  
PROVINCIA Y REGION DE PASCO  
VALLE AGRICOLA E HIDROENERGETICO  
Creado el 30 - DIC - 1918 Según Ley N° 3028  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



0000101

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Servicios Sociales, y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales, establecer mecanismos adecuados, para la correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paucartambo - Pasco ([www.munipaucartambo.gob.pe](http://www.munipaucartambo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO  
.....  
Gerardo T. ESTANDON HUAYNATE  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



## NORMA DE REGULACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO. 0000094

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO I

Objetivos Generales La presente Ordenanza en concordancia con la Ley General Del Ambiente N° 28611, Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM Y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, tiene por finalidad normal' y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas humanas y contribuir al desarrollo sostenible del distrito de Paucartambo.

- Establecer las obligaciones y responsabilidades de las instituciones vinculadas a la gestión y el manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, promoviendo la coordinación interinstitucional para regular un manejo adecuado y de acuerdo a la normativa ambiental correspondiente.
- Regular la minimización de los residuos sólidos, domiciliarios, de la construcción y demolición, desde la segregación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final.
- Establecer lineamientos para la gestión de los residuos generados en una situación de desastre natural, antrópico o emergencia ambiental.
- Fomentar costumbres, actitudes y conductas de los pobladores del Distrito de Paucartambo promoviendo un manejo adecuado de los residuos de la construcción acorde con ambiente saludable
- Fomentar a través de convenios con la inversión privada la habilitación de rellenos (escombreras) autorizadas acuerdo a la normativa ambiental vigente en el Distrito de Paucartambo.

#### Objetivos Específicos

- ❖ Efectuar el registro de operadores de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición autorizadas que operen en la jurisdicción de Paucartambo de manera permanente o temporal.
- ❖ Regular, controlar y fiscalizar la ocupación de los espacios públicos en el Distrito de Paucartambo con residuos provenientes de las actividades de la construcción y demolición que generan contaminación del ambiente y atentan contra el buen uso de las vías.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO  
Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



- ❖ Regular y ejecutar el recojo de residuos de construcción y demolición en situación de abandono en las vías y espacios públicos y privados siempre y cuando la normativa lo autorice vía un tarifario.
- ❖ Regular la minimización de residuos peligrosos y no peligros de construcción y demolición mediante la separación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, recojo, comercialización transporte, tratamiento y disposición final.
- ❖ Establecer mecanismos de contingencia con la participación de la población a través de sus organizaciones a fin de hacer frente a cualquier emergencia o desastres naturales.
- ❖ Promover, regular e incentivar la participación de la Inversión privada en las diversas etapas de la gestión, manejo y control de los residuos de la construcción y demolición.
- ❖ Identificación y ubicación de las áreas para la disposición de residuos, escombros en caso de emergencia o desastres naturales en concordancia con el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.

0007093

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

### Artículo 2°

Ámbito de Aplicación La presente norma es de aplicación a las actividades o procesos relativos a la gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción del distrito de Paucartambo.

### Artículo 3°

De la Competencia El Ministerio de Vivienda en concordancia con el D.L. N°1278 Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

De igual manera La Municipalidad Distrital de Paucartambo, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, posee competencias y funciones específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito del distrito, en armonía con lo dispuesto en la D.L. N°1278 Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, de igual forma es responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la ley de la Gestión integral de Residuos Sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



## Artículo 4°

De la Gestión La Municipalidad de Paucartambo a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, la Unidad de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, que sea ambiental y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

0000092

## Artículo 5°

Definición de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición:

Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos descrito por la Ley General de Residuos sólidos, son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

## Artículo 6°

Clasificación de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.

- a) Residuos Peligrosos no recuperables
- b) Residuos no peligrosos (reutilizables, reciclables, aprovechables).

## Artículo 7°

Instrumentos de Gestión Ambiental y Declaración de los Residuos de las actividades de la Construcción y Demolición.

Son considerados infraestructuras para el manejo de Residuos:

- ❖ Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
- ❖ Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.
- ❖ Escombreras para disposición final.
- ❖ Rellenos de seguridad autorizados para residuos peligrosos.
- ❖ Áreas potenciales para ubicación de escombreras en casos de desastres

## Artículo 8°

Responsabilidad de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición que genere, previo a su entrega a los operadores, quienes estarán a cargo del manejo hasta la disposición final adecuada y deberán cumplir básicamente lo siguiente:

8.1. Implementar centros de acopio y almacenamiento de los residuos provenientes de obras menores en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o que expongan a las personas a riesgos de salud y seguridad como lo manda el inciso 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA

8.2. Establecer mecanismos y estrategias que permitan a los generadores de obras menores acceder a los servicios de las empresas prestadoras de servicio (EPSRS) artículo 21° inciso 4 del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Oubr E. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



8.3. Implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de la construcción y demolición de obras menores en la jurisdicción del Distrito de Paucartambo en el marco del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA y la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo incentivos que se consideren necesarios para su ejecución.

0000091

8.4. Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos.

8.5. Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos en sus instalaciones bajo responsabilidad.

8.6. Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales, de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias

8.7. Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos provenientes de la construcción hacia un relleno sanitario o escombrera autorizada por DIGESA bajo responsabilidad.

8.8. Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado en a un relleno de seguridad.

8.9. Contratar a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos-EPS-RS, autorizados por DIGESA y registrada en la municipalidad Distrital de Paucartambo para realizar actividades de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos provenientes de la construcción.

8.10. Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volaren, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

8.11. En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, formularan de acuerdo a Ley un Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA, que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos provenientes de la construcción y que deberán ser registrados por la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

8.12. La Municipalidad Distrital de Paucartambo en ejercicio de sus funciones y competencia que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos que operen en contra de las normas reglamentarias, que atenten contra la salud o tranquilidad de los pobladores de Paucartambo.

## Artículo 9°

Responsabilidad de los Operadores Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar o comercializar todos o algunos de los servicios relacionados con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Gaby K. CALLIXTO ZACARIAS  
SUR GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. – 1918. Según Ley N° 3098



manejo y la gestión de los residuos sólidos, deben constituirse en Empresa Prestadora de servicio de Residuos Sólidos (EPS-RS) o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley, 0000099

- a) Constituirse como Empresa prestadora de servicios (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS).
- b) Contar con la autorización por Ministerio de Salud (DIGESA).
- c) Registrarse en la municipalidad distrital de Paucartambo.
- d) Contar con personal capacitado para realizar las operaciones y manipulaciones de residuos sólidos provenientes de la construcción hasta su disposición final de acuerdo a las normas ambientales competentes.
- e) Brindar facilidades al personal de la municipal para el ejercicio de la función de control y fiscalización del servicio.

## Artículo 10°

Mecanismo de Participación Ciudadana La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de las Juntas de Vecinos u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de la construcción, Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y lo pueden hacer por escrito, virtual o vía telefónica previa identificación, la Subgerencia de Limpieza Publica llevara un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según normas ambientales vigentes a fin de identificar y sancionar a los infractores.

## Artículo 11°

Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos urbanos, de la construcción y demolición. La Municipalidad Distrital de Paucartambo, las empresas prestadoras y comercializadoras de servicio de Residuos Sólidos promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

MR. Gaby R. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



## TÍTULO III

MANEJO DE los RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE la CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓ. 0000089

### CAPÍTULO 1

#### ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE la CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓ

Artículo 12° Residuos de ámbito de gestión municipal Los residuos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad donde se generan, desde el momento en que son entregados a los operadores a dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y disposición final

Artículo 13°.- Manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal. El manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, transferencia tratamiento hasta la disposición final. Las actividades de comercialización de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, serán realizadas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC RS) autorizadas de acuerdo a Ley.

### CAPÍTULO II

#### ACTIVIDADES DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓ

Artículo 14°. Generación de residuos "E s el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.

Artículo 15°. Minimización La minimización de los residuos sólidos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada. Las Municipalidades promoverán en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables. Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular su plan de manejo de residuos sólidos de la construcción, de acuerdo a las normas del Ministerio del Ambiente, buscando a través de la selección y segregación su minimización.

Artículo 16° Segregación La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

#### Artículo 17° Recolección y Recolección Selectiva

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada a través de una empresa prestadora de servicio de residuos sólidos EPS-RS. La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos re aprovechables segregados de manera diferenciada para su reaprovechamiento a través de las asociaciones de recicladores formales, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Goby R. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



Artículo 18° Reaprovechamiento Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.

0000088

Artículo 19° Almacenamiento Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica, así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito municipal deberán ser almacenados y acondicionados en dispositivos de almacenamiento, según características particulares de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.

Artículo 20° Reciclaje Actividad que permite reaprovechar o revalorar un residuo sólido reaprovecharle mediante un proceso de transformación. Las organizaciones de recicladores con personería jurídica, también podrán comercializar al por mayor los residuos sólidos reaprovecharles, siempre y cuando tengan la autorización de DIGESA y participen al Programa de Formalización de Recicladores y el programa de Segregación en la fuente.

Artículo 21° Transporte

Según la modalidad de prestación del servicio, corresponde a las Municipalidades asegurar y monitorear que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final acorde a ley. El transporte lo realizaran las empresas EPS-RS autorizadas por DIGESA. La Municipalidad Distrital de Paucartambo es competente para realizar la supervisión y fiscalización del transporte de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, ya sea en vehículos mayores o menores que transiten en su jurisdicción.

Artículo 22° Disposición final La disposición final de los residuos urbanos de la construcción y demolición de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario y otras alternativas tecnológicas (escombreras), sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada de acuerdo a Ley.

Artículo 23° Definiciones Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente Norma:

- 1.- Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra.- Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su Plan de Manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.
- 2.- Basura.- Conjunto de cosas que se tiran porque son desperdicios, como restos de comida, envases, barreduras, etc. o cosas que se desechan por inservibles o inútiles, en recipiente o bolsa donde se tira este conjunto de desperdicios.
- 3.- Centro de acopio.- Sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza en plástico, cartón papel, vidrio y metales, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.
- 4.- Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO  
Ing. Gaby K. CALLIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



5.- Demolición.- Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.

0000037

6.- Desastre antrópico.- Desastre provocado por acción de los seres humanos (incendios, accidentes químicos, entre otros)

7.-Desmante.- Material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar una construcción en una zona urbano o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.

8. Desmante limpio.- Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terreno para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de demolición constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería, de albañilería que contengan maderas, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que sirva para el objetivo de consolidar el relleno.

9.- Disposición Final.- Es la actividad mediante la cual utilizando diversos procesos de tratamiento sanitario adecuado se garantiza la disposición final en un relleno sanitario o escombrera autorizados, previniendo y cuidando el deterioro del medio ambiente y la salud de la población.

10.- EPS-RS.- Se entenderá que está referida a las empresas autorizadas prestadoras de servicios de residuos sólidos, tienen facultad de prestar servicios de Limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte de los residuos sólidos hasta su disposición final.

11.- EC-RS.- Está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos, sólo podrán realizar operaciones de recolección, transporte, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, de acuerdo a ley, debe tener autorización de DIGESA

12.- ECRS-OR.- Se entenderá que está referida a la empresa comercializadora de residuos sólidos de Asociaciones de Recicladores, tiene facultad de realizar operaciones de recolección selectiva, transporte con vehículos acondicionados, segregación o acondicionamiento de los residuos con fines exclusivos de comercialización o exportación, debe tener autorización de DIGESA y de la Municipalidad

13.- Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos se considerara como tal a quien los posea (al interior o en el frontis del predio),

14.- Maleza.- Son los residuos generados producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes de uso público, domiciliarios y de actividades comerciales.

15.-Operador.- Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO  
Ing. Gaby K. CALLITO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergético

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



- 16.- Planta de Transferencia.- Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfirieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas. " 0000086
- 17.- Planta de tratamiento.- Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.
- 18.- Recolección.- Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de las calles, los domiciliarios dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.
- 19.- Remodelación.- Obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes de una edificación con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, sin modificar el área techada.
- 20.- Residuos.- Se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que cumpliendo la definición de residuos sólidos señalado en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción. Rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.
- 21.- Residuos de la actividad de la construcción- Denominados también desmonte o escombros, son aquellos provenientes de la construcción, remodelación, restauración, rehabilitación, remede/acción y demolición de edificaciones e infraestructura.
- 22.-Residuos Sólidos Urbanos.- Es el sobrante, resto o residuos de las actividades humanas desarrolladas en las viviendas, mercados, empresas, escuelas, inmuebles entre otros afines, considerados por sus generadores como no útil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólidos o semisólido. También se incluye dentro de estas definiciones aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.
- 23.- Residuos Sólidos Peligrosos,- Son aquellos provenientes de la construcción, demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características; como combustibilidad, explosividad, corrosivita, reactividad, toxicidad, radiactividad, o patogenicidad.
- 24.- Residuos de excavación.- Son el resultado de los trabajos de excavación previos a la construcción.
- 25.- Transporte.- Etapa de/ servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final autorizado.
- 26.- Vehículo.- Es todo aparato o artefacto construido por el hombre que tiene la finalidad de ser un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro a personas, animales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Gaby R. CALLIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



objetos u otro tipo de carga, por esta acción de traslado es llamado vehículo de transporte, si importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie, como vehículos que tiene de 1 a más ruedas.

0000085

27.- Vehículo Especial- Vehículos automotor construido y equipado para la prestación del servicio específico, pudiendo transportar cargar o equipos especiales.

28.- Vehículos menores no motorizados.- son vehículos accionados por medio de la aplicación de fuerza humana, están considerados las carretillas, bugís, patinetas, bicicletas y triciclos.

29.- Vehículos Litoneros Automotores.- Son los vehículos con dos, tres y cuatro ruedas provistos de asiento y/o montura para el uso de su conductor y pasajeros según sea el caso, tales como; bici motos, motonetas, motocicletas, triciclos motorizados, cuatrimotor y similares menores motorizado que no exceda los 250cc. De cilindrada, están consideradas las motos lineales, moto triciclos, moto taxis, moto car y furgonetas.

## TITULO IV

### SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### CAPITULO I

#### SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 24° Supervisión y Control Ambiental La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores y operadores de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición. Esta función es ejercida por el personal competente y autorizado de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

Artículo 25° Órgano Responsable de la Supervisión y Control La Municipalidad Distrital de Paucartambo, a través de la Sub gerencia de Medio Ambiente y las Gerencias de Administración y rentas y la Unidad de Seguridad Ciudadana son las encargadas de hacer cumplir las disposiciones que establece la normativa vigente, Los generadores de residuos provenientes de la construcción, públicos o privados, naturales o jurídicas, de comercios, empresas, industrias, EPS-RS, EC-RS y otros, están obligados a facilitar el ingreso a las áreas afectadas al personal de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, quiénes deberán estar debidamente acreditados para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 26° Funciones del Supervisor y control los supervisores, tienen las siguientes funciones:

- Efectuar la supervisión y control del destino formal y final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición que son transportados por vehículos mayores menores que transitan en el ámbito de la jurisdicción del distrito.
- Solicitar a los generadores el cumplimiento de las acciones de manejo de residuos sólidos dispuestas en la normativa ambiental y municipal y ejecutar la supervisión y controles necesarios.
- Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.
- De los hallazgos de la supervisión y fiscalización se levantará el acta correspondiente donde se detallaran las infracciones y posterior sanción si fuera el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Mrs. Gaby K. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE, SERVICIOS LOCALES



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO

Valle agrícola e Hidroenergetico

Creado el 30 de Dic. - 1918. Según Ley N° 3098



- e) Recomendar y exigir las medidas correctivas a las observaciones subsanadas encontradas en el proceso de supervisión y control. 000034

Artículo 27° De La Intervención Municipal y Control- Intervención municipal tendrá por objeto prevenir la contaminación ambiental con residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición en la vía pública y espacios públicos del distrito.

Artículo 28° Del Control.- El cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, se realizará con el personal calificado de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Locales, Subgerencia de Maquinaria y Transporte, Unidad de Seguridad Ciudadana con el apoyo coordinado de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de Paucartambo si fuera necesario.

## CAPITULO II INFRACCIONES

Artículo 29° Régimen de Sanciones La Municipalidad Distrital de Paucartambo en el marco de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se regirá por la Ordenanza Municipal N°05-2014-MDP que aprueba el nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La recolección, transporte y tratamiento hasta su disposición final de los residuos de la construcción y demolición generados en el Distrito de Paucartambo, donde la responsabilidad del generador, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y lo que se establezca la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Las normas técnicas suplementarias y otras complementarias que regulan los aspectos técnicos de las actividades de manejo y gestión de residuos sólidos, serán de aplicación en todo cuanto no se opongan a la presenta norma.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, Gerencias y Subgerencias dar cumplimiento a la presente ordenanza, así como a la Secretaría General su publicación.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PAUCARTAMBO - PASCO

Ing. Goby R. CALIXTO ZACARIAS  
SUB GERENTE DE MEDIO  
AMBIENTE Y SERVICIOS LOCALES